

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS ESPECIALES DE GESTIÓN DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.026/11

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 19.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por la **gestión del SERVICIO DE REPROGRAFÍA EN:**

- Lote 1: **FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE**
- Lote 2: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**
- Lote 3: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA**

B.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El adjudicatario quedará obligado al pago a la Universidad de Extremadura de la cantidad que fije en su oferta como precio del contrato, que como mínimo será de doscientos euros (**200,00 €**) mensuales, en los diez meses lectivos del año académico mediante ingreso mensual en la cuenta número **2099-0157-24-0070010135** de la Caja de Extremadura, a nombre de la Universidad de Extremadura, o, en su lugar, al pago de la cantidad superior a la citada que haya ofertado el adjudicatario.

Es exigible que el abono de los servicios pueda efectuarse con el monedero electrónico asociado al carnet inteligente de la Universidad de Extremadura, para lo que el adjudicatario deberá instalar los terminales precisos para el cobro, siendo a su cargo los gastos que se generen.

La Universidad de Extremadura podrá repercutir en el adjudicatario los gastos de energía eléctrica en caso de producirse un consumo excesivo no acorde con la actividad del servicio.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura



C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN EL SOBRE 3 (hasta 75 puntos):

Se tendrán en cuenta los siguientes elementos para adjudicar el concurso:

1.- Precios al público de fotocopias en los siguientes formatos: Hasta 35 puntos.

➤ Fotocopias automáticas:

- **Copias en blanco y negro:** en DIN A-4; DIN A-3; desde soporte digital a DIN A-4; desde soporte digital a DIN A-3.
- **Copias en color:** en DIN A-4; DIN A-3; desde soporte digital a DIN A-4; desde soporte digital a DIN A-3.

➤ Fotocopias de libros impresos:

- **Copias en blanco y negro:** en DIN A-4; en DIN A-3.
- **Copias en color:** en DIN A-4; en DIN A-3.

Se otorga la máxima puntuación a la empresa que presenta la mejor oferta en cuanto a precios, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional a la misma.

2.- Cantidad a abonar cada mes a la Universidad de Extremadura, que sobrepase a la fijada como precio en la cláusula C del presente Pliego: Hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta en cuanto a precio, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional a la misma.

3.- Número de fotocopias anuales que se compromete el ofertante a ceder gratuitamente al Centro, si lo estima conveniente: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta en cuanto a número de fotocopias anuales, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional a la misma.

4.- Número de personas que atenderá el servicio, indicando su dedicación. Hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta en cuanto a personal, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional a la misma.

C.1.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN EL SOBRE 2 (hasta 25 puntos).

1.- Número de máquinas fotocopadoras que atenderán el servicio, indicando marca, modelo, número de copias por minuto y antigüedad, de las que vayan a ponerse a disposición del servicio, así como encuadernadoras y otra maquinaria. Hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta en cuanto a maquinaria, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional a la misma.

2.- Mejoras referidas a rebajas de precios de fotocopias al público según cantidades. Hasta 10 puntos.

C.2) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C.3) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

C.4) ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

Sí

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige.

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente: D. Antonio Díaz Parralejo

Secretario: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Vocales: D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente.

D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Un representante del Servicio de Control Interno.

Un Letrado del Gabinete Jurídico.

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de un año prorrogable, por igual período, hasta un máximo de veinticinco años.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Tanto las tarifas a cobrar por el adjudicatario a los usuarios de los servicios, como el canon a abonar por este último a la Universidad podrán ser revisados, con el incremento máximo del 85% de la variación del IPC (art. 78.3 de la LCSP), ya sea anualmente o en el momento de la posible prórroga del contrato.

H.- FORMA DE PAGO.

Mediante ingreso mensual y anticipado en la cuenta referida en la letra B de este pliego.

I.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Cualquiera de los medios establecidos en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Cualquiera de los medios establecidos en el art. 67 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Además, los licitadores deberán acreditar la realización de actividad o prestación como la que constituye el objeto del presente contrato al menos durante tres años.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

J.- OTROS DOCUMENTOS.

No procede.

K.- GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: el 50 % del precio anual del contrato.

L.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

N.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el carácter especial de la actividad y los criterios de adjudicación aplicables, no podrá subcontratarse la actividad.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por el adjudicatario de las directrices marcadas por la Uex para la realización de la actividad del contrato.

P.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

1. Obligaciones previas a la formalización del contrato:

En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.4 de la LCSP, en la siguiente forma:

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se

acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. Obligaciones generales:

En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

3. Obligaciones laborales y sanitarias:

Todo el personal vinculado al servicio que se contrata, dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la legislación laboral y Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a no efectuar contratación laboral alguna que implique una duración superior a la vigencia del contrato del presente Pliego, lo cual se hará constar mediante cláusula en los contratos laborales que los condicionen a la prestación del servicio y a la duración de la presente adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas hasta el límite máximo legalmente establecido, como consecuencia del acuerdo a su vez de prorrogar el contrato de la prestación del servicio.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Universidad, copia de los contratos de trabajo del personal que vaya a realizar el servicio debidamente registrado en la oficina del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y altas en la Seguridad Social.



La resolución del contrato, a su vencimiento, o antes por causas imputables al adjudicatario, implica la asunción por éste de todas las indemnizaciones a que hubiere lugar motivadas por los contratos de trabajo hasta su total vencimiento, con la obligación de entregar al nuevo adjudicatario copia de los contratos de trabajo de cada trabajador afectado y recibos de los salarios e ingresos de la Seguridad Social correspondientes a los tres últimos meses.

La garantía depositada por el contratante sólo se devolverá a la finalización del contrato cuando se garantice que han sido cumplidas todas las obligaciones con respecto a los trabajadores derivadas de su condición de empresario, por subrogación del nuevo adjudicatario o liquidación por vencimiento en los contratos y el pago de los servicios y demás responsabilidades asumidas en el presente Pliego, mediante la presentación en la Sección de Contratación y Compras de la Universidad de los documentos justificativos que acrediten su realización.

El incumplimiento de los deberes que anteceden será causa inmediata de rescisión del contrato sin previo aviso, siendo de cuenta del contratante las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Locales e instalaciones:

a) Los locales, instalaciones y dependencias que sean utilizadas para la prestación del servicio pertenecen a la Universidad de Extremadura, sin que en ningún momento el adjudicatario pueda alegar ningún otro derecho sobre ellos que el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlos en perfecto estado de limpieza, conservación y utilización, corriendo a cargo del adjudicatario toda la limpieza de los citados locales, instalaciones y dependencias, pudiendo la Universidad de Extremadura, en su caso, modificar la ubicación del servicio o los espacios asignados.

b) Como parte inseparable del contrato se considerará el obligatorio inventario que se realice, en el que se especificará, por parte de la Universidad de Extremadura con el suficiente detalle, todo aquello que vaya a ponerse a disposición del adjudicatario, con indicación de su estado de conservación y utilización o funcionamiento. Dicho inventario será informado de conformidad por la Dirección del Centro y por el adjudicatario, quien será responsable en lo sucesivo de su debido mantenimiento, conservación, reposición y reparaciones, en su caso, estando obligado a devolver en perfecto estado cuanto recibió, una vez finalizado el contrato.

c) La Universidad de Extremadura, una vez concluida la contratación, por sí, o por medio de un tercero, ejecutará las obras y reparaciones que correspondan al adjudicatario, para reponer en estado óptimo de funcionamiento la maquinaria, instalaciones y locales utilizados en la prestación del servicio, y el pago de los suministros, pudiendo resarcirse de estos gastos con cargo a la fianza depositada en la cuantía que alcance la deuda, y procediéndose a la reclamación de la diferencia, en su caso, por la vía judicial correspondiente.

5. Facultad de dirección, derecho y deber de inspección:

Corresponde a la Dirección del Centro la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal, o no represente una alteración sustancial de la prestación. Igualmente la Dirección del Centro podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio, comprometiéndose el concesionario a facilitar su labor en cuanto sea preciso.

6. Horario:

El horario y periodo durante el que se prestará el servicio se determinará por acuerdo con la Dirección del Centro; no obstante se podrá variar dicho horario atendiendo a las necesidades, según criterio de dicha Dirección, previo aviso al adjudicatario.

7. Norma general:

Los licitantes deberán incluir en el sobre 1, compromiso de obtener, para el caso de que resulte adjudicatario, la licencia-autorización que emita alguna de las Entidades de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual, que se encuentre autorizada por el Ministerio de Cultura, conforme previenen los artículos 17 de la citada Ley de Propiedad Intelectual y 10.2 del Real Decreto 1.434/92. El adjudicatario deberá acreditar dicha licencia o su tramitación antes de la formalización del contrato.

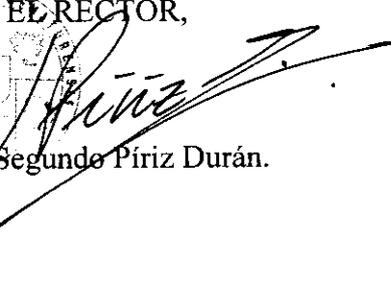
Q.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

No procede.

R.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Badajoz, a treinta de junio de dos mil once

 EL RECTOR,

Fdo. Segundo Piriz Durán.